



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **446** -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 30 NOV. 2017

### VISTOS:

El Memorandum N° 437-2017-GR APURÍMAC/GR. de fecha 29/11/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 827-2015-GR.APURIMAC/GR. de fecha 10/11/2015, se designó al Economista Cesar Dante Alarcón Farfán, en el cargo y funciones de Director de la **Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes** de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 1909-2017-GRAP/07/DR-ADM.RR.HH. y sus anexos, el Gobernador Regional mediante Memorandum N° 437-2017-GR APURÍMAC/GR. de fecha 29/11/2017, dispuso se proyecte acto resolutorio, dando por concluido la designación del Economista Cesar Dante Alarcón Farfán, en el cargo y funciones de Director de la **Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes** de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, dispuso se designe en mencionado cargo y funciones al CPC Ronald German Jurado Hinostraza;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO**, la designación del Economista Cesar Dante Alarcón Farfán, en el cargo y funciones de Director de la **Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes** de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, al CPC Ronald German Jurado Hinostraza, en el cargo y funciones de Director de la **Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes** de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, al Economista Cesar Dante Alarcón Farfán, que realice la entrega formal de cargo, al nuevo funcionario designado, teniendo en consideración lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272) y demás normas internas.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los Interesados, de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272); Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese;



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.  
AHZB/DRAJ

